



CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEC”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO, Y EL LICENCIADO JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS; Y, POR OTRA, LA ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES Y EMPRESARIOS DE RAMOS ARIZPE; A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “AIERA”, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO SERGIO ALAIN AGUILAR GUERRA; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, PARA EL EFECTO DE COORDINAR ACTIVIDADES EN MATERIA DE PROMOCIÓN A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE PROMOCIÓN DEL VOTO DE LAS Y LOS COAHUILENSSES, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA “EL IEC”:

- 1.1** Que acorde a lo establecido en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un Organismo Público Local Electoral, encargado de la función estatal de organizar las elecciones, plebiscitos y referendos; dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos.
- 1.2** Que el Licenciado Rodrigo Germán Paredes Lozano, cuenta con los más amplios poderes de representación para actuar a nombre y representación del Instituto, en virtud del Acuerdo número INE/CG598/2022, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en fecha 22 (veintidós) de agosto de 2022 (dos mil veintidós), mediante el cual se le designa como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila; así como para la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 351 y 352, numeral 1, incisos b), d) y g) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- 1.3** Que el Licenciado Jorge Alfonso De la Peña Contreras, designado como Secretario Ejecutivo, mediante Acuerdo número IEC/CG/024/2022, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, el 30 (treinta) de marzo de 2022 (dos mil veintidós), tiene, entre otras atribuciones, la de representar legalmente al Instituto de conformidad con el artículo 367, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



1.4 Que señala como domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Blvd. Luis Donald Colosio N.º 6207 Fraccionamiento Las Torrecillas, C.P. 25298, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

1.5 Que cuenta con la capacidad legal y los recursos necesarios, a efecto de llevar a cabo la celebración del presente Convenio.

2. DECLARA “AIERA”:

2.1 De conformidad con los acuerdos aprobados tanto en la Asamblea de Afiliados como en la Sesión del Consejo Directivo se reelige como presidente al ciudadano Sergio Alain Aguilar Guerra, así como se ratificó en su cargo de directora general a la Licenciada Mónica Rocío Villarreal Saucedo; e igualmente se tienen por aprobados los informes de actividades realizadas por el Consejo Directivo y correspondientes al ejercicio social 2023, en los términos de su presentación, sin observaciones ni salvedades.

2.2 El licenciado Sergio Alain Aguilar Guerra, acreditó el carácter con que se ostenta en éste acto, con el contenido de la propia acta de la Sesión del Consejo Directivo con anterioridad inserta, y por cuanto a la existencia legal de su representada, la Asociación de Industriales y Empresarios de Ramos Arizpe, la comprueba con el duplicado certificado de la escritura pública número 596 (quinientos noventa y seis), de fecha 23 (veintitrés) de junio de 2022 (dos mil veintidós) otorgada ante la fe de la Licenciada María Inmaculada del Rosario Martínez Ortegón, Notaria Pública de ésta Ciudad, que contiene la protocolización del acta constitutiva, instrumento notarial que se inscribió originalmente en el Registro Público de la Propiedad de Ramos Arizpe, Coahuila, bajo la partida 366, a folio 108, del Volumen libro 5, sección 3, de la Sección Comercio, con fecha 13 (trece) de abril de 1988 (mil novecientos ochenta y ocho); encontrándose sus estatutos sociales actuales inscritos bajo el Folio Mercantil Electrónico, Sección Comercio de fecha 15 (quince) de diciembre de 1987 (mil novecientos ochenta y siete); los cuales constan en la escritura pública número 544 (quinientos cuarenta y cuatro), de fecha 15 (quince) de diciembre de 1987 (mil novecientos ochenta y siete), otorgada ante la fe del suscrito fedatario, que contiene la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Afiliados en la que se aprobó la última reforma a dichos estatutos.

2.3 La Asociación de Industriales y Empresarios de Ramos Arizpe organizada el día 15 (quince) de diciembre de 1987 (mil novecientos ochenta y siete).



- 2.4 La “AIERA” es una Asociación Civil, con personalidades jurídicas y patrimonios propios constituido para los fines que se señalan en su objeto y de duración definida.

La actividad de la asociación estará encaminada al cumplimiento de su objeto social sin fines de lucro y se abstendrá de realizar actividades religiosas y/o partidistas. La cámara tendrá su domicilio en la ciudad de Ramos Arizpe Coahuila, y su circunscripción autorizada comprende los municipios de Ramos Arizpe, Arteaga y Saltillo.

- 2.5 Que cuenta con la capacidad legal y los recursos necesarios, a efecto de llevar a cabo la celebración del presente Convenio.

3. DECLARAN “LAS PARTES”:

- 3.1 Con base en las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.
- 3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente Convenio de colaboración.
- 3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Que el objeto del presente Convenio, consiste en establecer las bases de colaboración a fin de promover la participación de la ciudadanía y la promoción del voto en el Proceso Electoral Local 2023, a través de las diferentes actividades que forman parte del Programa Anual de Trabajo del Instituto Electoral de Coahuila, así como de las funciones que desarrolla la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.

SEGUNDA. Los recursos y/o gestiones que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio, serán atendidos por las “LAS PARTES”, en la medida de sus posibilidades y atribuciones.



1. Promover la participación ciudadana, favoreciendo el diálogo y el debate informado para impulsar el ejercicio del voto libre y razonado.
2. Diseñar esquemas que impulsen la observación electoral en los procesos electorales.
3. Compartir tecnologías que favorezcan la participación ciudadana para el ejercicio de los derechos político-electorales.

DÉCIMA. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento las “**LAS PARTES**” podrán realizar de manera enunciativa, mas no limitativa, las acciones siguientes:

- a) El intercambio de conocimientos y experiencias para la promoción de la cultura político-democrática y realizar todo tipo de actividades que contribuyan a su desarrollo, promoción y/o difusión.
- b) Realizar eventos tales como congresos, seminarios, conferencias, paneles, mesas redondas, foros, espacios para la reflexión y debate público, así como otras actividades similares.
- c) Impulsar la generación de contenidos y su difusión para ejercer los derechos político electorales.
- d) Promover condiciones y mecanismos para la construcción y recreación de la cultura cívica y la participación ciudadana.
- e) Apoyar e impulsar publicaciones en materia electoral y de cultura cívica.
- f) Impulsar la elaboración y distribución de materiales impresos y/o digitales.
- g) Cualquier otra actividad, programa o proyecto que “**LAS PARTES**” acuerden en atención al objeto de este Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. Los compromisos de “**LA AIERA**” son:

- a) Difundir entre los miembros y empleados, los materiales impresos y/o digitales que le sean enviados por “**EL IEC**”.
- b) Realizar actividades en atención a los ejes estratégicos y líneas de acción de la ENCCIVICA y en apego a la normatividad aplicable de la materia en cualquier actividad que se desarrolle.

DÉCIMA SEGUNDA. Para la realización del objeto de este instrumento “**EL IEC**” se compromete a:



TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que, previo acuerdo, podrán invitar a instituciones, personas u organismos a que colaboren en las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CUARTA. “LAS PARTES” participarán de manera coordinada en actividades tendientes a promocionar el voto y reconocer a las y los ciudadanos que cumplan con este deber, a través de descuentos y/o promociones en los diferentes consumos de productos o servicios que ofrezcan los socios de “**AIERA**” que se adhieran a este instrumento de colaboración, dentro del programa que corresponda de acuerdo al calendario.

QUINTA. El presente Convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que, en su caso, llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por “**LAS PARTES**”. En caso de subsistir el conflicto, “**LAS PARTES**” acuerdan acceder a la mediación, prevista en la legislación local en materia de mecanismos alternos de solución de controversias.

SEXTA. Es voluntad de “**LAS PARTES**” que el presente Convenio tenga vigencia a partir del día de su suscripción y hasta la conclusión del Proceso Electoral Local 2023. Empero, cualquiera de las partes podrá dar por terminado en forma anticipada el Convenio, dando aviso a la otra parte, con al menos 30 días de anticipación.

SÉPTIMA. La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por “**LAS PARTES**”, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo con sus respectivas participaciones.

OCTAVA. “LAS PARTES” acuerdan que, para la atención y operación administrativa del presente Convenio, habrán de designar un representante propietario y un suplente. Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes de las mismas.

NOVENA. Las “**PARTES**” se comprometen a que las actividades que se emprendan en el marco del presente Convenio estén comprendidas dentro de los tres ejes estratégicos (Verdad, Diálogo y Exigencia) y de las ocho líneas de acción previstas en la ENCCIVICA, principalmente orientadas a:



- a) Brindar asesoría y acompañamiento para el diseño de acciones de promoción de la cultura cívica en correspondencia con los ejes y líneas de acción que define la ENCCIVICA.
- b) Proporcionar materiales editados por “EL IEC”, para su socialización.
- c) Difundir las actividades que se vayan a realizar en conjunto entre “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA. Cada una de “LAS PARTES” podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, los cuales serán sometidos a la consideración de la otra parte, y en caso de ser acordados, serán elevados a la categoría de convenios específicos.

DÉCIMA CUARTA. Las “PARTES” se obligan a reconocer mutuamente los derechos de autor de los materiales que resulten de las acciones relacionadas con el presente Convenio de apoyo y colaboración y al derivar de un trabajo conjunto, serán titulares de los derechos en la misma a proporción y de conformidad con lo establecido por la legislación en la materia.

DÉCIMA QUINTA. Toda la información relacionada con el presente Convenio de apoyo y colaboración y la relativa a los recursos que se hayan aportado, será pública y las “PARTES” autorizan a hacer públicos todos los datos que aparecen en el mismo.

Las “PARTES” convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de las y los ciudadanos, así como para salvaguardar aquella información con carácter de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades, en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Si con motivo de la ejecución del presente Convenio se genera información con el carácter de reservada o confidencial en términos de la legislación en la materia, dicha información será sujeta a la confidencialidad estricta que por su naturaleza requiera.

DÉCIMA SEXTA. “LAS PARTES” admiten que las relaciones establecidas en el presente Convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constitutivas de sociedad, sino únicamente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, civil, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con



otras personas físicas o morales, derivadas de adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.

DÉCIMA SÉPTIMA. El presente instrumento jurídico podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las **"PARTES"**, siempre y cuando conste por escrito.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal de este instrumento, y estando de acuerdo en lo establecido en el mismo, lo firman de conformidad y por duplicado el día 04 (cuatro) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés).

FIRMA DE CONFORMIDAD

POR "EL IEC"



LIC. RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA



LIC. JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

POR "AIERA"



LIC. SERGIO ALAIN AGUILAR GUERRA
PRESIDENTE AIERA

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES Y EMPRESARIOS DE RAMOS ARIZPE "AIERA" Y EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA EL 04 DE MAYO DE 2023, QUE CONSTA DE SIETE FOJAS ÚTILES.